

# Glosario de términos de FIRMA ELECTRÓNICA

---



# TÉRMINOS DE FIRMA ELECTRÓNICA

**Autenticación:** Procedimiento informático que permite asegurar que un usuario de un sitio web u otro servicio similar es auténtico o quien dice ser.

**Autoridad de registro:** Una Autoridad de Registro es una entidad que identifica de forma inequívoca al solicitante de un certificado. La Autoridad de Registro suministra a la Autoridad de Certificación los datos verificados del solicitante a fin de que la Autoridad de Certificación emita el correspondiente certificado.

**Certificado cualificado:** El Certificado Cualificado de Firma Electrónica será «Cualificado» si ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y contiene los siguientes datos:

- a) Una indicación, al menos en un formato adecuado para el procesamiento automático, de que el certificado ha sido expedido como certificado cualificado de firma electrónica.
- b) Un conjunto de datos que represente inequívocamente al prestador cualificado de servicios de confianza que expide los certificados cualificados, incluyendo como mínimo el Estado miembro en el que dicho prestador está establecido, y:
  - Para personas jurídicas: el nombre y, cuando proceda, el número de registro según consten en los registros oficiales.
  - Para personas físicas, el nombre de la persona.
- c) Al menos, el nombre del firmante o un seudónimo; si se usara un seudónimo, se indicará claramente.
- d) Datos de validación de la firma electrónica que correspondan a los datos de creación de la firma electrónica.
- e) Los datos relativos al inicio y final del período de validez del certificado.
- f) El código de identidad del certificado, que debe ser único para el prestador cualificado de servicios de confianza.
- g) La firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado del prestador de servicios de confianza expedidor.
- h) El lugar en que está disponible gratuitamente el certificado que respalda la firma electrónica avanzada o el sello electrónico avanzado a que se hace referencia en la letra «g»).
- i) La localización de los servicios que pueden utilizarse para consultar el estado de validez del certificado cualificado.
- j) Cuando los datos de creación de firma electrónica relacionados con los datos de validación de firma electrónica se encuentren en un dispositivo cualificado de creación de firma electrónica.

Estos certificados se emiten por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza (PCSC) o Qualified Service Trust Providers (QSTP).

**Firma digital:** es un conjunto de datos electrónicos que están asociados a un documento electrónico y cuyas funciones básicas son:

- Identificar al firmante de manera inequívoca
- Asegurar la integridad del documento firmado. Asegura que el documento firmado es exactamente el mismo que el original y que no ha sufrido alteración o manipulación
- Asegurar el no repudio del documento firmado. Los datos que utiliza el firmante para realizar la firma son únicos y exclusivos y, por tanto, posteriormente, no puede negar haber firmado el documento

La base legal de la Firma electrónica está recogida en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica e indica bajo qué circunstancias la ley equipara la firma electrónica a la firma manuscrita y cómo se adecúa a la normativa europea.

**Firma electrónica simple:** su valor legal es muy limitado y se pueden negar sus efectos si no es suficientemente segura, puede que no se garantice la identidad del firmante y es fácilmente reproducible.

**Firma electrónica avanzada:** su valor es limitado, depende de la tecnología utilizada y puede ser denegada si la misma no es segura, pudiendo no garantizar la identidad del firmante y puede ser reproducible. Probar la identidad resulta más razonable que la simple.

**Firma electrónica cualificada:** equivale a la firma manuscrita con máximo valor legal. Este tipo de firma garantiza la identidad de la persona que firma, del consentimiento sobre el documento que se está firmando y supone una inversión de la carga de la prueba.

**Firma grafométrica:** es aquella firma electrónica en la que se realiza la captura del trazado de la firma mediante una tableta y se agrega al documento electrónico. Dependiendo de la tecnología utilizada, esta puede llegar a guardar los datos biométricos de la misma. Se trata por lo tanto de una firma electrónica simple, pudiendo llegar en ocasiones a una firma electrónica avanzada, debiendo aportarse pruebas suficientes de su proceso para justificar la identidad del firmante y la integridad de la transacción

**Inversión de carga de la prueba:** La carga de la prueba sobre la firma en un documento, recae sobre quien aporta y quiere hacer valer en el juicio el documento firmado. Con la firma electrónica cualificada esta carga se invierte y es la persona que ha realizado la firma la que deberá probar la veracidad de la misma.

**Prestador de servicios de confianza:** persona física o jurídica que presta uno o más servicios electrónicos de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para poder ofrecer servicios electrónicos de confianza cualificados se debe disponer del reconocimiento como tal por parte de un organismo de supervisión. Léase, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a nivel nacional o citados en la Trusted List de la Unión Europea.

**Real Decreto Ley 14/1999:** de 17 de septiembre, sobre firma electrónica, fue aprobado con el objetivo de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas en la actividad de las empresas, los ciudadanos y las Administraciones públicas. A posteriori se publicaría la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

**Reglamento EIDAS:** El Reglamento (UE) N.º 910/2014, que entró en vigor el 1 de julio de 2016, establece un marco legal en toda la UE para las firmas electrónicas y una serie de servicios de confianza adicionales. La intención del Reglamento eIDAS es permitir transacciones electrónicas interoperables y seguras a través de los países de la UE para ciudadanos, empresas e instituciones públicas

**Revocar certificado:** Revocar un certificado es anular su validez antes de la fecha de caducidad que consta en el mismo. La revocación puede ser solicitada en cualquier momento, y en especial, cuando el titular crea que sus claves privadas son conocidas por otros.

La revocación tiene efectos a partir de la fecha efectiva de revocación que consta junto al número de serie del certificado revocado en un documento firmado y publicado por la Autoridad de Certificación.

Cualquier firma digital realizada con la clave privada asociada a ese certificado con posterioridad a la fecha efectiva de revocación no tendrá validez.

**Sellado de tiempo (stamp time):** el sellado de tiempo es un método para probar que un conjunto de datos existió antes de un momento dado y que ninguno de estos datos ha sido modificado desde entonces. El sellado de tiempo cualificado proporciona un valor añadido a la utilización de firma digital ya que ésta por sí sola no proporciona ninguna información acerca del momento de creación de la firma, y en el caso de que el firmante la incluyese, ésta habría sido proporcionada por una de las partes, cuando lo recomendable es que la marca de tiempo sea proporcionada por una tercera parte de confianza. El sellado de tiempo aporta el valor jurídico imprescindible sobre la firma y, por tanto, tiene coste

